



Expediente: 08 001 40 53 008 2023 00819 00
 PROCESO: SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN (PAGO DIRECTO)
 ACREEDOR GARANTIZADO: OLX FIN COLOMBIA S.A.S.
 GARANTE: ALEXIS HERRERA SIERRA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, FEBRERO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Solicita OLX FIN COLOMBIA S.A.S., acreedor garantizado, dentro de este asunto, que el Despacho libre orden de inmovilización y entrega del vehículo de placa DNQ560, en virtud de la cláusula DÉCIMA PRIMERA del "CONTRATO DE GARANTÍA MOBILIARIA", celebrado con la garante ALEXIS HERRERA SIERRA; fundamenta su petición en la Ley 1676 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1835 del 2015.

Una vez estudiado el escrito genitor se encuentra que este cumple con los requisitos exigidos en el canon 82 de la Ley 1564, artículo 60 de la Ley 1676 y Decretos 806 de 2020 1835 de 2015, por lo que el juzgado, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. - Admitir la presente solicitud de Orden de Aprehensión de Vehículo Automotor por Pago Directo instaurada por OLX FIN COLOMBIA S.A.S., contra ALEXIS HERRERA SIERRA.

SEGUNDO. - Ordenar la aprehensión y entrega a favor de OLX FIN COLOMBIA S.A.S. del vehículo con las siguientes características

PLACA	DNQ560	CHASIS	3C4PDCAB5HT558400
CLASE	CAMIONETA	MOTOR	-
MARCA	DODGE	SERVICIO	Particular
LINEA	JOURNEY SE	COLOR	GRIS GRANITO
MODELO	2017	SERIE	-
MATRICULADO EN	SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ		
TENENCIA	ALEXIS HERRERA SIERRA		

TERCERO. - Oficiese para los efectos del artículo precedente a la POLICÍA NACIONAL – SIJÍN SECCIÓN AUTOMOTORES para que realice la diligencia de aprehensión y entrega del bien a favor de OLX FIN COLOMBIA S.A.S. a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces. Por secretaría líbrese el oficio y entréguesele a la parte demandante para el diligenciamiento respectivo.

CUARTO. - Una vez aprehendido el vehículo identificado en el numeral segundo del presente proveído, póngase a disposición de OLX FIN COLOMBIA S.A.S. en el Avenida carrera 19 No. 120 - 71 Oficina 201 en la ciudad de Bogotá, o en el lugar que la Policía Nacional disponga.

QUINTO: Reconózcase a RAMIRO FERNANDO PACANCHIQUE MORENO, C.C. 80.417.255 y T.P. 86.755 en los términos y para los efectos del poder otorgado por ARODY HEYNER PERDOMO FERNÁNDEZ, en calidad de apoderado judicial de OLX FIN COLOMBIA S.A.S..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ

